ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

A través, del presente documento nos permitimos establecer el ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", lo que significa que a la Entidad le corresponde establecer y efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual corresponde y se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en lo que se refiere a Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o la prestación del servicio, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega , y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la Personería Municipal de Mosquera, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

2. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Personería Municipal ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la Personería considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La prestación del servicio profesional por parte de una persona natural le permitirá a la Personería Municipal contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Así:

Contexto de la Personería Municipal de Mosquera:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

- El objeto del proceso de contratación: El contratista se compromete para con la Personería Municipal a prestar sus **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACIÓN SOBRES SUS DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 1448 DE 2011**

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad que es la asesoría jurídica que se debe desplegar para la puesta en marcha del plan estratégico y plan de acción de la Personería Municipal de Mosquera-Cundinamarca.

- Los partícipes del proceso de contratación:

Los encargados de adelantar el proceso de contratación, lo realizara bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal, es el Personero Municipal de Mosquera.

- La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de beneficiar a la ciudadanía en general. Por lo tanto, no se identifica evento adverso en este aspecto.

- **La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.**

En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable la Personería Municipal de Mosquera; en cuanto al recurso económico está garantizado con recursos propios.

- La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

- El entorno socio ambiental

Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- Las condiciones políticas

No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a

cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- Los factores ambientales

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

- Identificación y clasificación de los riesgos

Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapa de planeación:

- **¿La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicios u obra necesitado?**

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es el servicio profesional, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- El valor del contrato corresponde a los precios del mercado?

Del histórico de honorarios pagados por la entidad para la prestación de este servicio, existen contratos anteriormente celebrados con el mismo objeto o similares, como a continuación se relacionan:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
CPS-036-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, BRINDANDO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACIÓN SOBRES SUS DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 1448 DE 2011.**	**Cundinamarca** : Mosquera	**$12.266.667**	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 05-09-2022**
CPS-007-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, BRINDANDO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACIÓN SOBRES SUS**	**Cundinamarca** : Mosquera	**$20.453.333,33**	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-05-2022**

	CPS-039-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	**DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 1448 DE 2011.** **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, BRINDANDO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACIÓN SOBRES SUS DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 1448 DE 2011.**	**Cundinamarca** : Mosquera	**$10.000.000,00**	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-09-2020**
1	**CPS-007-2020**	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD, BRINDANDO A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACIÓN SOBRES SUS DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 1148 DE 2011.**	**Cundinamarca** : Mosquera	$24.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 02-03-2020
2	**CPS-007-2020**	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	**Liquidado**	**CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA**	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, BRINDANDO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 1148 DE 2011**	**Cundinamarca : Mosquera**	**$6.000.000,00**	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 02-01-2020**

3	CPS-007-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, BRINDANDO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 1148 DE 2011.	Cundinamarca : Mosquera	$36.000.000,00	Fecha de Liquidación 03-01-2020
4	006 - 2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, BRINDANDO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 1148 DE 2011.	Cundinamarca : Mosquera	$36.000.000,00	Fecha de Liquidación 31-12-2018
5	040-2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD, BRINDANDO A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACION SOBRE SUS DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 148 DE 2011	Cundinamarca : Mosquera	$2.000.000,00	Fecha de Liquidación 30-12-2017

-¿La descripción del bien o servicio requerido es claro?

Es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

- El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la trasparencia, equidad y competencia entre los proponentes.

Efectivamente dado que el profesional con el que se pretende suscribir el contrato, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario.

- ¿El estudio de mercado permite identificar los aspectos de la oferta y la demanda del mercado respectivo?

Efectivamente el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales. No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad. Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con la profesional que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

- El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas. El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de

trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional para la asesoría y apoyo a la gestión de la Personería Municipal de Mosquera, en el área de asesoría para la atención de las víctimas del conflicto armado acatando las responsabilidades que la ley 1448 de 2011 le confiere a las personerías municipales, esta actividad es de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

7. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Presentación de propuesta de servicios.
2. Formato Único de Hoja de Vida. (Diligenciado, junto con los soportes)
3. Formato único de bienes y rentas y conflicto de intereses
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
6. Registro único tributario.
7. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa
8. Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa.
9. Certificados de antecedentes judiciales.
10. Certificados de antecedentes de Multa o sanciones – sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
11. Certificado de delitos sexuales
12. Acta de grado o diploma de Abogado y/o politólogo y/o áreas sociales relacionadas.
13. Copia de la Tarjeta profesional (si aplica)
14. Documentos que acrediten la experiencia solicitada.
15. Examen pre-ocupacional.
16. Autorización de datos personales
17. Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Que la Personería Municipal solicitó a CRISTIAN CAMILO HOLGUÍN BERNAL Título universitario de abogado especializado, con amplia experiencia en desarrollo de temas de asesoría para la atención de las víctimas del conflicto armado acatando las responsabilidades que la ley 1448 de 2011 le confiere a las personerías municipales a entidades públicas o privadas.

Analizada la experiencia del señor CRISTIAN CAMILO HOLGUÍN BERNAL, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para asumir la asesoría para la atención de las víctimas del conflicto armado acatando las responsabilidades que la ley 1448 de 2011 le confiere a las personerías municipales.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

NECESIDAD: Que la personería municipal ha establecido como necesidad la de contar con el apoyo de una persona natural con estudios profesionales y con la suficiente idoneidad fundado en su experiencia y formación acreditada, con el fin de brindar el apoyo a la diligencia de la entidad en los términos ya descritos.

Adicionalmente a lo anterior, la personería dentro de la labor de control, vigilancia y seguimiento que debe ejercer respecto a las actuaciones de las demás autoridades administrativas del municipio, le asiste la facultad y la obligación de ejercer asesoramiento y acompañamiento integral, en virtud de lo normado por la ley 1148 de 2011 de estas entidades, para lo cual también se requiere de la asesoría y asistencia especializada en esta área.

OBJETO: **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INFORMACIÓN SOBRES SUS DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL, EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LA LEY 1448 DE 2011**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos legales para su ejecución. La vigencia será igual al plazo de ejecución y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Personería, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista que incumpla sus obligaciones.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El Valor del contrato es por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC. ($25,600,000)** La Personería pagará previa presentación de la cuenta de cobro respectiva junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Personería Municipal, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

La remuneración se pacta como un valor mensual fijo, por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad, atendiendo el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el perfil que se exige para esta contratación, el cual se define en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	HONORARIOS

Abogado, Especialista en Derecho constitucional que deberá Acreditar Experiencia general como abogado mínima de tres (3) años, dentro los cuales deberá acreditar una experiencia especifica de un (01) año, en actividades relacionadas con la asesoría para la atención de las víctimas del conflicto armado acatando las responsabilidades que la ley 1448 de 2011 le confiere a las personerías municipales.	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000.00) MCTE

OBLIGACIONES ESPEÍFICAS DEL CONTRATISTA – ACTIVIDADES A REALIZAR.

- Inscribir y actualizar datos de contacto de las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) para la conformación de la mesa de participación de víctimas del municipio de Mosquera, Cundinamarca, tal como lo señala la Ley 1448 de 2011 y el Protocolo de Participación de Víctimas.
- Apoyar el desarrollo de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación de Víctimas con el desarrollo de al menos 4 sesiones ordinarias.
- Apoyar y guiar la elaboración del Plan de Trabajo de la MPV 2023.
- Radicar solicitudes de la MPV a la Alcaldía municipal y entes pertinentes.
- Apoyar el seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo de la MPV 2023.
- Capacitar a las Organizaciones de Víctimas en materia de participación según lo normado en la Ley 1448 de 2011 y el Protocolo de Participación de Víctimas.
- Orientación sobre las entidades u organizaciones a las que puede dirigirse para obtener asesoría y apoyo dependiendo los trámites que quieran adelantar.
- Brindar información sobre los servicios y garantías a que tiene derecho o que puede encontrar en las distintas entidades y organizaciones.
- Asesoría sobre el lugar, la forma, las autoridades y requisitos necesarios para presentar una declaración.
- Orientación sobre las actuaciones subsiguientes a la declaración.
- Brindar información sobre las autoridades ante las cuales puede solicitar protección y los requisitos y condiciones mínimos que debe acreditar para acceder a los programas correspondientes.
- Los trámites y requisitos para hacer efectivos los derechos que le asisten como víctima.
- Elaborar derechos de Petición para garantizar la entrega de componentes de Ayuda Humanitaria e indemnizaciones administrativas por demanda.
- Recibir declaraciones por hechos victimizantes y enviarlas en los términos establecidos en la Ley para ello, a la UARIV.
- Proyectar respuesta a solicitudes de información para informe RUCICST requerido por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Mosquera.
- Proyectar Informes para entes de control cuando se soliciten.
- Acompañar y apoyar a la Personería Municipal en todas las actividades que realice en cumplimiento a su misión y visión

GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Mosquera- Cundinamarca, Enero 02 de 2023.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ARTURO MARTINEZ PEREZ
PERSONERO MUNICIPAL